

heperuntan, anotandose en las Contadurias, y
Cuentas lo Conbiente, y parandose de de luego
ala dñacion las relaciones generales de salones
para su inteligencia y gobierno = en Cuya virtud
y deudo Cumplim. mandaron Su Mest. Sepor
por presentes las diligencias que se practicaron en el
Causon de millones que Cumplio fin de Diciembre
bre proximo pasado de quaxenta y nueve, y ha
viendo la dita Conta por testimonio dado por
felia Alcalde ymperial II. del Rey nro, Senor
Mayor de Su Merced y Servicios de millones de
la Ciudad de Murcia, que por ante el dho, año
de fibreas de mil sebez. quaxenta y sus por es
tura el Senor D. Diego Alon diaz Alcalde mayor
teniente que fue de esta dha, villa pori y en nom
bre del Consejo Justicia y rrim. de ella, y de sus
Capitulares, como particulares de man Comunes
consolidum y enbriado de supoder otorgado en
esta dha, villa en dho de henere de dho año de quax
enta y sus ante antonio de falze II. de
de murrueno, recibio en encausam. de
parte del Recaudador de renta y provincia
les deude rrueno las rentas y servicios de mil
lones, su impuesto, ciento, dno, de mil m.
dno y servicios ordinarios y extraordinarios
que se causan en la renta, y Consumos de
las especies de vino, bñaque, aceite, y Carnes de esta dha
villa suscamero y Jurisdiccion; por tiempo de quatro
años quito maxon principio en primero de dho, mes
de henere pasado deste, y ha via de Cumplir
de diciembre de mil sebez. quaxenta y nueve,
empues Cada uno dello de diez mil sebezientos un

